



Resolución Directoral

Lima, 07 de Julio

de 2020

VISTO:

El Expediente N° 20-7740-DG-HNAL, el cual contiene la Directiva Administrativa N° 002-2020-UFT-DG/HNAL-V.01 "Directiva Administrativa que regula el funcionamiento de Teletrabajo en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud -, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, a través de la Ley N° 30036, se regula el Teletrabajo, como una modalidad especial de prestación de servicios caracterizada por la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones, en las instituciones públicas y privadas;

Que, con Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA se aprueban las "Normas para Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", que entre sus objetivos específicos busca "Establecer la aplicación de procesos transparentes y eficientes para la emisión de documentos normativos del Ministerio de Salud y brindar a las instancias reguladoras del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de sus funciones normativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 777-2005/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, el cual en el inciso f) del artículo 14° señala que la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico tiene como uno de sus objetivos funcionales el lograr el establecimiento de los procesos y procedimientos para la organización del trabajo y los recursos;

Que, a través del Informe N° 002-T/DG-HNAL-2020 de fecha 14 de abril de 2020, la Coordinadora General de Telesalud remite a Dirección General la Directiva Administrativa N° 002-2020-UFT-DG/HNAL-V.01 "Directiva Administrativa que regula el funcionamiento de Teletrabajo en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza", para su revisión y aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, la mencionada Directiva tiene como finalidad implementar de forma concerniente el Teletrabajo en el HNAL y continuar brindando servicios de salud al ciudadano mediante trabajo a distancia, utilizando la tecnología de la información, según lo establecido en la normatividad vigente, para ininterrumpir la atención a la población, optimizar los recursos existentes, satisfacer las necesidades de los ciudadanos y seguir contribuyendo al desarrollo de la Salud en el país;



Que, mediante Informe N° 012-2020-UFOI-OEPE-HNAL de fecha 28 de abril de 2020, el Jefe de la Unidad Funcional de Organización Institucional, concluye que la propuesta de la Directiva Administrativa contempla la estructura acorde a las normas establecidas (Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA), dando opinión favorable, por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Nota Informativa N° 101-OEPE-HNAL-2020, con fecha 30 de abril de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite la Directiva Administrativa N° 002-2020-UFT-DG/HNAL-V.01 "Directiva Administrativa que regula el funcionamiento de Teletrabajo en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza", para su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;



Con el visado de la Coordinadora General de Telesalud, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Director Adjunto del Hospital Nacional Arzobispo Loayza; y;

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 1262-2004-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, modificado por Resolución Ministerial N° 777-2005/MINSA y la Resolución Viceministerial N° 023-2020-SA/DVMPAS;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva Administrativa N° 002-2020-UFT-DG/HNAL-V.01 "Directiva Administrativa que regula el funcionamiento de Teletrabajo en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza", que en anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la Coordinadora General de Telesalud del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, con la presente Resolución, a efectos de que tome conocimiento de la misma, así como también proceda a su cumplimiento y difusión respectiva.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en la página web institucional (www.hospitalloayza.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"

Dr. JOSÉ HUJAMAN MUÑANTE
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. N° 26738 R.N.E. N° 16941

JGHM/rfs
C.C. Archivo





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Nacional Arzobispo Loayza

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

NOTA INFORMATIVA N° 100 - 2020 - OAJ - HNAL

A : Dr. José Gonzalo Huamán Muñante
Director General del HNAL

ASUNTO : Remito proyecto de Resolución Directoral

REFERENCIA : Expediente N° 20-07740-DG-HNAL

FECHA : Lima, 11 de junio de 2020



Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle debidamente actualizada y visada el Proyecto de Resolución Directoral que resuelve aprobar la Directiva Administrativa N° 002-2020-UFT-DG/HNAL-V.01 "Directiva Administrativa que regula el funcionamiento de Teletrabajo en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza".

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"
ABOG. RAMON FARRO SAMAME
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica



RFS/masm
C.c.: Archivo
Se adjunta expediente a

folios





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Nacional Arzobispo Loayza

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

NOTA INFORMATIVA N° 168 – 2020 – OAJ - HNAL

A : **Dr. Juan Enrique Machicado Zuñiga**
Director General del HNAL

ASUNTO : Remito proyecto de Resolución Directoral

REFERENCIA : Expediente N° 20-7740-DG-HNAL

FECHA : Lima, 29 de mayo de 2020

Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle debidamente visado el Proyecto de Resolución Directoral que resuelve aprobar la Directiva Administrativa N° 002-2020-UFT-DG/HNAL-V.01 "Directiva Administrativa que regula el funcionamiento de Teletrabajo en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza".

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"
Ramon Farro Samame
ABOG. RAMON FARRO SAMAME
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

RFS/masm
C.c.: Archivo
Se adjunta expediente a

folios

29 MAYO 2020
16:00

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

09 JUN 2020

RECIBIDO

Hora: 1:47 pm Firma: *[Signature]*

Registro: Fecha:

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

02 JUN. 2020

Hora: 10:35 am *[Signature]*

RECIBIDO



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Nacional Arzobispo Loayza

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

NOTA INFORMATIVA N° 101-OEPE-HNAL-2020

A : DR. JUAN ENRIQUE MACHICADO ZUÑIGA
Director General Hospital Nacional Arzobispo Loayza

ASUNTO: Opinión al Proyecto de Directiva

REF. : Informe N° 012-2020-UFOI-OEPE-HNAL
(Exp. 7740-DG)

FECHA : Lima, 29 de Abril del 2020



525

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en relación al asunto y documento de la referencia, alcanzo a usted el **INFORME N° 012-2020-UFOI-OEPE-HNAL**; elaborado por la Unidad Funcional de Organización Institucional de esta Oficina Ejecutiva a mi cargo; donde emite pronunciamiento en el ámbito de sus competencias remitiendo adjunto el proyecto de "Directiva Administrativa N° 002-2020-UFT-DG/HNAL-V.01, Directiva Administrativa que Regula el Funcionamiento de Teletrabajo en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza", en atención a lo solicitado.

Al respecto, se recomienda disponer a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal que origine su aprobación mediante acto resolutivo.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"
Mg. ARMANDO ALFREDO BLAS ZELADA
Director Ejecutivo
Estrategia



AABZ/
Cinthia
C.C : Archivo
Adjunto : Lo mencionado en el texto
Folios : (30)



EL PERÚ PRIMERO

**INFORME N° 012-2020-UFOI-OEPE-HNAL**

A : Ing. **ARMANDO ALFREDO BLAS ZELADA**
Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

ASUNTO : **Solicita Opinión técnica sobre proyecto de Directiva**

REFERENCIA : Expediente N° 7740

FECHA : Lima, 28 de Abril del 2020



Por la presente me dirijo a Ud., a fin de saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia mediante el cual se solicita opinión técnica respecto al proyecto denominada **Directiva Administrativa N° 002-2020-UFT-DG/HNAL-V.01, "Directiva Administrativa que Regula el Funcionamiento de Teletrabajo en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza"**, al respecto debo informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. La R.M N° 850-2016/MINSA, aprueba la Norma para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud.
2. Expediente 7740, Adjunta la propuesta de Directiva Administrativa.

II. ANALISIS

1. La R.M N° 850-2016/MINSA, aprueba la Norma para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, señalando que es de observancia obligatoria para las Direcciones Generales, Oficina Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud, El objetivo de la citada Norma es diseñar y normar los procesos organizacionales correspondientes, estandarizar los elementos conceptuales y metodológicos, establecer la aplicación de procesos transparente explícitos y brindar a las instancias reguladoras una herramienta que facilite el desarrollo de sus funciones normativas, con el fin de prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez y no determine aspectos importantes en la decisión final. Toda propuesta será elevada observando la siguiente estructura:

- Título
- Finalidad
- Objetivos
- Ámbito de Aplicación
- Base legal
- Disposiciones Generales
- Disposiciones Específicas
- Responsabilidades
- Disposiciones Finales
- Anexos

Que de acuerdo a la presente propuesta de la directiva administrativa está acorde según las normas establecidas cumpliendo con el propósito de normas y uniformizar los procesos en el marco de las



funciones asignadas por los sistemas administrativos adoptado de acuerdo al numeral 6.3 de las disposiciones Generales y numeral 6.3.1 y 6.3.2 que se encuentra en la precitada norma.¹

2. Con Expediente 7740, la Coordinadora de Telesalud remite el proyecto de directiva que establece las disposiciones necesarias para fortalecer el teletrabajo como una modalidad especial de prestación de servicios caracterizada por la utilización de tecnologías de la información y Telecomunicación dentro del Hospital nacional Arzobispo Loayza.

III. CONCLUSIONES

La propuesta de la Directiva Administrativa en lo que se refiere a la **estructura se encuentra enmarcada de acuerdo a lo indicado en el numeral 1)**, dando **OPINIÓN FAVORABLE** al precitado documento el cual considera las normas que consiste en la prestación de servicios subordinada, sin presencia física del trabajador en el Hospital, a través de medios informáticos, ejercerá el control y la supervisión de labores.

IV. RECOMENDACIÓN

Derivar el precitado Proyecto de Directiva a la Dirección General, para continuar con los trámites administrativos para que origine su aprobación con acto resolutivo.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Arzobispo Loayza"
VICENTE P. SUAREZ MORI
JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

¹ RM 850-2016/MINSA "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud"



NOTA INFORMATIVA N° 033-2020-UFOI-OEPE-HNAL

A : Ing. Armando Alfredo Blas Zelada
Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

DE : Sr. Vicente Suarez Mori
Jefe de la Unidad Funcional de Organización Institucional

ASUNTO : Revisión y Opinión de directiva

REF. : Informe N° 002-T/DG-HNAL-2019 (Exp.7740)

FECHA : Lima, 17 de Abril del 2020

Por la presente me dirijo a usted, a fin de saludarlo cordialmente y en atención al asunto del documento de la referencia mediante el cual la Coordinadora de TELESALUD según expediente 05679 remite el proyecto de Directiva Administrativa "Funcionamiento de Teletrabajo en HNAL".

Al respecto el nombre de la directiva Administrativa indica "Funcionamiento de Teletrabajo en el HNAL, se sugiere que deberá indicar la denominación como Directiva Administrativa "Que regula el Funcionamiento de Teletrabajo en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza".

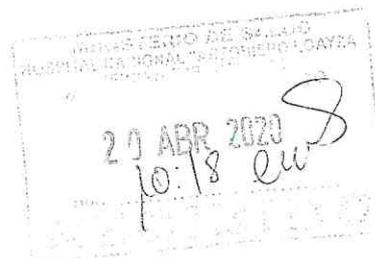
Asimismo deberá considerarse el proyecto de directiva en el formato adjunto, para la elaboración de la presente directiva. El presente documento deberá ser remitido a la oficina correspondiente para subsanar lo observado.

Es cuanto se informa para su conocimiento demás fines

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Arzobispo Loayza"

VICENTE SUAREZ MORI
JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE
ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

TELESALUD

INFORME N° 002 -T/DG-HNAL-2020

A : DR. ENRIQUE MACHICADO ZUÑIGA
Director General

ASUNTO : Solicito RD de aprobación

HA : Lima, 14 de abril de 2020.

Me es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y hacerle llegar la el "Plan para el Funcionamiento del Teletrabajo en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza", para revisión y Resolución Directoral de aprobación.

Agradeciendo la atención brindada a la presente, quedo de usted;

Atentamente;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"
GERENCIA EJECUTIVA DE
15 ABR 2020
11:14
RECIBIDO

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"
Dra. AMÉRICA CHANG YUI
Coordinadora General de
C.M.P. N° 154

02740

ACHy/
iska
c.c. Archivo.
e Adjunta documentación

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"
MESA DE PARTES
DIRECCIÓN GENERAL
14 ABR. 2020
8:45
HORA: FIRMA: FOLIOS: 26
RECIBIDO

16 APR 2020



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional
Arzobispo Loayza

**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA
N° 002-2020-UFT-DG/HNAL-V.01**

**Fecha:
22-03-2020**

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

**“Directiva Administrativa N° 002-2020-UFT-DG/HNAL-
V.01”**

**“DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE
TELETRABAJO
EN EL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA”**



Lima - Perú

Marzo, 2020



CONTROL DE DOCUMENTO

ROL	ORGANO	FECHA	VºBº
ELABORADO POR	Coordinador de TELESALUD	09/03/2020	
REVISADO POR	Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	29/04/2020	
	Unidad Funcional de Organización y Modernización Institucional	28-4-20	
	Oficina de Asesoría Jurídica	11.06.2020	
APROBADO POR	Dirección General	07.07.2020	

**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 002-2020-UFT-DG/HNAL-V.01****“DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE
TELETRABAJO
EN EL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA”****CONTENIDO**

1. FINALIDAD
2. OBJETIVOS
3. AMBITO DE APLICACIÓN
4. BASE LEGAL
5. DISPOSICIONES GENERALES
6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
 - 6.1. DE LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA
 - 6.2. DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA
 - 6.3. DE LA TELEGESTION DE LOS SERVICIOS DE SALUD
 - 6.4. DE LA TELEINFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNUCACIÓN A LA POBLACIÓN Y PERSONAL DE SALUD
 - 6.5. DE LOS INDICADORES
7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
8. RESPONSABILIDADES
9. DISPOSICIONES FINALES
10. ANEXOS



**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 002-2020-UFT-DG/HNAL-V.01****“DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE
TELETRABAJO
EN EL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA”****1. FINALIDAD**

La presente directiva tiene por finalidad implementar de forma concerniente el teletrabajo en el HNAL y continuar brindando servicios de salud al ciudadano mediante trabajo a distancia, utilizando la tecnología de la información, según lo establecido en la normatividad vigente, para ininterrumpir la atención a la población, optimizar los recursos existentes, satisfacer las necesidades de los ciudadanos y seguir contribuyendo al desarrollo de la Salud en el país.

2. OBJETIVOS**2.1 Objetivo General**

Establece los lineamientos para la implementación del Teletrabajo el trabajo realizado por los médicos del HNAL en beneficio de la población, optimizando el uso de todos los recursos de la institución para garantizar la continuidad de las atenciones, con respuestas oportunas y adecuadas ante la necesidad de los ciudadanos.

2.2 Objetivos Específicos

- 2.2.1 Brindar servicios de Salud a distancia mediante los aplicativos de Telesalud
- 2.2.2 Ofrecer información oportuna en el marco de Telecapacitaciones, Tele información y educación y comunicación
- 2.2.3 Utilizar la oferta presencial para la población que verdaderamente lo necesite.
- 2.2.4 Evitar complicaciones prevenibles a través de intervenciones oportunas





3. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las unidades orgánicas de la institución que, de acuerdo a su competencia, participan en la prestación de servicios en la modalidad de Teletrabajo.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 30036 que Regula el Teletrabajo.
- Ley No. 30421. Ley Marco de Telesalud.
- Decreto Legislativo N° 1306, Decreto Legislativo que Optimiza Procesos, Vinculados al Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas.
- Decreto Supremo N° 008-2017/SA, de fecha 05 de marzo 2017, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 777-2005/MINSA Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.
- Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, aprueba la Norma Técnica No. 067-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud en Telesalud".
- Resolución Ministerial N° 365-2008/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa No. 197-MINSA/DGSP-V.01: "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud".
- Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, aprueba la NTS N°139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica".
- Resolución Ministerial N° 116-2020/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa No. 284-MINSA-2020-DIGTEL. "Directiva de Telegestión para la implementación y desarrollo de Telesalud".
- Resolución Ministerial N° 117-2020/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa No.285-MINSA/2020/DIGTEL, "Directiva para la implementación y desarrollo de los servicios de Telemedicina síncrona y asíncrona".





- Resolución Ministerial N° 146-2020/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa No. 286-MINSA/2020/DIGTEL, "Directiva Administrativa para la implementación y desarrollo de los servicios de Teleorientación y Telemonitoreo.
- Resolución Ministerial N°546-2011/MINSA, aprueba la NTS 021-MINSA/DGSP V.03. Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud.
- Resolución Ministerial N° 038-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 0283-MINSA/2020/DGOS "Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la evaluación del cumplimiento de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios de salud, alcanzados en el año 2020, para la entrega económica establecida en el artículo N° 15 del Decreto Legislativo N° 1153".
- Resolución Directoral N° 042-2019-HNAL/D, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2018-UFT-DG/HNAL-V.01 "Aspectos técnicos y operativos para el funcionamiento de la Unidad Funcional de Telesalud del Hospital Nacional Arzobispo Loayza"

5 DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definiciones Operativas:

- **Acto médico.-** Es toda acción o disposición que realiza el médico en el ejercicio de su profesión. Ello comprende los actos de prevención, promoción, diagnóstico, terapéutica, pronóstico y rehabilitación que realiza el médico en la atención integral de pacientes, así como los que se deriven directamente de estos ⁽¹⁾.



(1) Norma Técnica No. 139-MINSA/2018/DGAIN: Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica



- **Historia Clínica.-** Es el documento médico legal, en el que se registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente, en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata a la atención que el médico u otros profesionales de salud brindan al paciente o usuario de salud y que son refrendados con la firma manuscrita o digital de los mismos. Las historias clínicas son administradas por las IPRESS ⁽¹⁾.
- **Historia Clínica Electrónica.-** Es la historia clínica registrada en forma unificada, personal, multimedia, refrendada con la firma digital del médico u otros profesionales de la salud, cuyo tratamiento (registro, almacenamiento, actualización, acceso y uso) se realiza en estrictas condiciones de seguridad, integralidad, autenticidad, confidencialidad, exactitud, inteligibilidad, conservación y disponibilidad a través de un Sistema de Información de Historias Clínicas Electrónicas, de conformidad con las normas aprobadas por el Ministerio de Salud, como órgano rector ⁽¹⁾.
- **Historia Clínica Informatizada.-** Es la historia clínica soportada en medios electrónicos que permiten su almacenamiento, actualización y recuperación, en una amplia gama de posibilidades para el uso de la información clínica, procesos y metodologías estandarizadas. Dicha historia clínica no utiliza la firma digital para refrendar su contenido ⁽¹⁾.
- **Archivo activo de historias clínicas.-** Es el repositorio físico que permite almacenar las historias clínicas que son requeridas con frecuencia por los pacientes, y que se mantiene allí hasta por 5 años después de la última atención recibida por el paciente ⁽¹⁾.
- **Capacidad Resolutiva.-** Es el nivel de suficiencia que tiene un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo para responder en forma oportuna y con calidad a una demanda de atención en salud, lo cual permite diagnosticar y brindar el tratamiento adecuado a un determinado grado de complejidad del daño. ⁽²⁾.
- **Centro Consultante.-** Establecimiento de salud o servicio médico de apoyo localizado en un área con limitaciones de acceso o de capacidad resolutiva, que cuenta con tecnologías de información y comunicación que le permite enviar y recibir información para ser apoyado por otra institución de mayor complejidad a la suya, en la solución de las necesidades de salud, tanto de gestión, información, educación y comunicación, y la prestación de servicios de salud a la población que atiende. ⁽²⁾.



(1) Norma Técnica No. 139-MINSA/2018/DGAIN: Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica
(2) Norma Técnica No. 067-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud en Telesalud".



- **Centro Consultor.-** Establecimiento de salud o servicio médico de apoyo que cuenta con los recursos asistenciales especializados y con las tecnologías de información y comunicación suficientes y necesarias para brindar a distancia el apoyo en los componentes de gestión, información, educación, comunicación y la prestación de servicios de salud, requerido por uno o más Centros Consultantes en condiciones de oportunidad y seguridad. (2)
- **Personal de Salud Consultante.-** Personal de salud que se ubica en un Centro Consultante, quien solicita apoyo en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación de la salud, a uno o más Centros Consultores, a través del uso de tecnologías de información y comunicación. (2).
- **Consentimiento Informado.-** Es la conformidad expresa del paciente o de su representante legal cuando el paciente está imposibilitado, con respecto a una atención médica, quirúrgica o algún otro procedimiento; en forma libre, voluntaria y consciente, después que el médico u otro profesional de salud competente le ha informado de la naturaleza de la atención, incluyendo los riesgos reales y potenciales, efectos colaterales y efectos adversos, así como los beneficios, lo cual debe ser registrado y firmado en un documento, por el paciente o su representante legal y el profesional responsable. Se exceptúa de consentimiento informado en caso de situación de emergencia, según la Ley General de Salud, artículos 4° y 40°. (2).
- **Telemedicina.-** Es la provisión de servicios de salud a distancia, en los componentes de promoción, prevención, recuperación o rehabilitación, por profesionales de la salud que utilizan tecnologías de la información y comunicación, que les permite intercambiar datos con el propósito de facilitar el acceso de la población a servicios que presentan limitaciones de oferta, de acceso a los servicios o de ambos en su área geográfica. (2).
- **Mensaje de datos.-** Es la información generada, transmitida, recibida, archivada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo; tales como, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI, por sus siglas en inglés), el correo electrónico, el telegrama, el télex, el telefax, entre otros. (2).



(2) Norma Técnica No. 067-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud en Telesalud".

- **Telesalud.-** Para la presente Norma Técnica de Salud se adopta el concepto establecido en el Plan Nacional de Telesalud, aprobado Decreto Supremo N° 028-2005-MTC, en la que define a la Telesalud como el servicio de salud que utiliza Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) para lograr que estos servicios y los relacionados sean más accesibles a los usuarios en áreas rurales o con limitada capacidad resolutoria; considerándose tres ejes de desarrollo de la Telesalud:

1. Prestación de servicios de salud, que viene a ser la Telemedicina.
2. Gestión de servicios de salud.
3. Información, Educación y Comunicación a la población y al personal de salud. (2).

- **Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).-** Se refiere a las tecnologías que permiten procesar y transmitir información (2).
- **Teleespecialista.-** Médico especialista u otro profesional especialista en el campo de la salud que se ubica en un Centro Consultor brindando apoyo en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación de la salud, requerido por uno o más Centros Consultantes, a través del uso de tecnologías de información y comunicación (2).
- **Terminales médicos.-** Son dispositivos médicos que se encuentran en contacto con el paciente y que obtienen bioseñales, las convierten en una señal compatible y automáticamente las ingresan al sistema de comunicación elegido. Son ejemplos de terminales médicos: Electrocardiograma, oftalmoscopio, otoscopio, estetoscopio, dermatoscopio etc. (2).
- **Usuarios de Salud.-** Es la persona natural que hace uso de los servicios de salud. (2).

5.1 Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo que desarrollan las aplicaciones de Telesalud, se clasifican en: Centros Consultantes y Centros Consultores; ambos están obligados a cumplir las disposiciones contenidas en la Norma Técnica de Salud, así como con las establecidas para dichas instituciones en el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo u otros documentos normativos que correspondan (2).



(2) Norma Técnica No. 067-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud en Telesalud".
 (3) Resolución Ministerial N° 365-2008/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa No. 197-MINSA/DGSP-V.01: "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud".



- 5.2** La institución cuenta con los recursos humanos y tecnológicos necesarios para el desarrollo de Telesalud en condiciones de seguridad.

6 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. DE LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA

6.1.1 Para el desarrollo de prestaciones de salud bajo la modalidad de telemedicina, el HNAL cumple con lo siguiente ⁽²⁾:

- Suministro permanente de energía eléctrica, sistemas de comunicaciones según las necesidades del servicio prestado y disponibilidad tecnológica de acuerdo al servicio instalado ⁽²⁾.
- La Tecnología empleada (hardware, software, terminales médicos, redes de datos y telecomunicaciones), cuenta con las condiciones técnicas de calidad, estándares, respaldo y soporte técnico-científico ⁽²⁾.
- La Institución dispone de estrategias para evitar que los elementos de las tecnologías utilizadas interfieran con el entorno; así como para el uso seguro de los equipos empleados, teniendo en consideración las condiciones del medio ambiente ⁽²⁾.
- Los equipos de información y comunicación cuentan con mantenimiento necesario para garantizar la calidad de la información, el seguimiento de protocolos y la continuidad del servicio. El mantenimiento se realiza de acuerdo al Plan Preventivo que incluye la revisión y calibración de equipos de conformidad con los requisitos e indicaciones consignados por los fabricantes ⁽²⁾.
- Los terminales médicos ofrecidos para los servicios de Telemedicina, son informados oportunamente a los coordinadores del nivel central.
- Los terminales médicos de captura que tienen contacto con el paciente, cumplen con las condiciones técnicas necesarias para garantizar una atención segura ⁽²⁾.



(2) Norma Técnica No. 067-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud en Telesalud".



- La tecnología utilizada provee los requerimientos mínimos para asegurar que la información transmitida sea precisa, confiable y oportuna ⁽²⁾.
- La institución cuenta con procedimientos para la captura, almacenamiento y transmisión de la información, los mismos que son conocidos por el personal encargado y responsable de su aplicación ⁽²⁾.
- Los parámetros de digitalización y compresión seleccionados en los equipos, durante la captura de datos o imágenes, garantizan la resolución necesaria para permitir el diagnóstico ⁽²⁾.

6.1.2 El desarrollo de Telegestión y las acciones de Teleinformación, educación o comunicación, se basan en el cumplimiento establecido para las aplicaciones de Telesalud ⁽²⁾.

6.1.3 El Teletrabajo es realizado fuera de las instalaciones de la institución. Por tanto, el equipo tecnológico utilizado es propiedad de cada Teletrabajador, pudiendo utilizarse una PC y/o Laptop y/o teléfono celular sin ningún implemento adicional. Se desarrolla bajo el marco normativo establecido para las aplicaciones de Telesalud ⁽²⁾.

6.2 DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA

6.2.1 Aplicaciones de la Telemedicina ⁽²⁾.

- **Teletrabajo**
Prestación de servicios de salud brindados desde ambientes físicos externos a la Institución por personal autorizado, respetando el marco normativo establecido y exclusivamente bajo lo señalado en el presente documento.
- **Teleprevención**
Relacionado a la promoción de la salud a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), y la prevención de riesgos y daños ⁽²⁾.



(2) Norma Técnica No. 067-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud en Telesalud".



- **Telediagnóstico**

Como ayuda en el proceso de tomar decisiones, la telemedicina incluye áreas tales como los sistemas de expertos a distancia, que contribuyen al diagnóstico del paciente o el uso de bases de datos en línea ⁽²⁾.

- **Telemonitoreo**

Consiste en la transmisión de información del paciente (Electroencefalograma, radiografías, datos clínicos, bioquímicos, etc.), como medio de controlar a distancia la situación del paciente y diferentes funciones vitales. Es la monitorización remota de parámetros biomédicos de un paciente. Suele utilizarse en salas de vigilancia intensiva o también en casos de cuidado domiciliario a pacientes crónicos ⁽²⁾.

- **Teleconsulta**

Acceso a la experiencia o conocimiento de un teleespecialista de ubicación remota para un paciente específico, en una situación particular de atención. No implica necesariamente que el experto remoto examine directamente al paciente. Suele utilizarse en casos de segundo diagnóstico entre personal técnico y un médico, o entre un médico general y un especialista, ya sea “en línea” o “fuera de línea” (metodología de “guardar y reenviar”), lo que significa que el médico prepara historias clínicas “electrónicamente” y las envía al especialista para que las absuelva de la mejor manera ⁽²⁾.

- **Casos especiales de Teleconsulta pueden ser ⁽²⁾:**

Telejunta médica:

Caso particular de teleconsulta cuando el servicio no tiene relación unidireccional y/o jerárquica entre el proveedor del servicio y el beneficiario, sino que comparten recursos de información y conocimientos para la toma conjunta de decisiones. Suele utilizarse en casos de diagnóstico compartido entre médicos de un mismo nivel ⁽²⁾.

Telepresencia:

Asistencia de un teleespecialista de ubicación remota en una situación de tratamiento específico. La supervisión del paciente la realiza el médico a distancia (videoconferencia). Permite que un médico observe y discuta en el mismo momento los síntomas de un paciente que está siendo asistido por otro médico a distancia ⁽²⁾.



(2) Norma Técnica No. 067-MINSA/DGSP-V.01: “Norma Técnica de Salud en Telesalud”.



- **Teleemergencias**

Consiste en la utilización de equipos móviles que ayudan a realizar un diagnóstico, inicial y rápido, contando con la colaboración de expertos o monitorización de funciones vitales del paciente para enviar información al establecimiento de salud, de manera que se apliquen las medidas necesarias ⁽²⁾.

- **Áreas de Acción**

Las aplicaciones de la telemedicina, se dan en las áreas de acción de todas las especialidades médicas y otras del campo de salud ⁽²⁾. Por ejemplo: Telecardiología, Telecirugía, Teledermatología, Teleimagenología, Teleoftalmología, Teleoncología, Telepatología, Telesiquiatria, etc.

6.2.2 Recursos Humanos ⁽²⁾:

- El personal de salud que desempeñe actividades relacionadas con la atención de salud bajo la modalidad de telemedicina, se rige a lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley 26842 Ley General de Salud, debiendo contar con título profesional en los casos que la Ley así lo establece y cumplir con los requisitos de colegiación, especialización, licenciamiento y demás que dispone la Ley ⁽²⁾.
- El personal de la institución que presta el servicio de salud bajo la modalidad de telemedicina, recibe entrenamiento previo en el manejo de la tecnología utilizada a cargo del personal asignado a Telesalud.
- El profesional de la salud que participa como Consultor, es un especialista (teleespecialista) colegiado, con registro y habilitación del colegio que corresponda y cuenta con entrenamiento en el manejo de la tecnología utilizada a cargo del personal asignado a Telesalud.
- La participación del personal de salud en el ejercicio de la prestación de salud bajo la modalidad de telemedicina, se sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley 26842 Ley General de Salud y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan ⁽²⁾.



(2) Norma Técnica No. 067-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud en Telesalud".



- El personal de salud consultante que pide opinión al teleespecialista, es responsable del tratamiento y de otras decisiones y recomendaciones entregadas al paciente. Sin embargo, el teleespecialista es responsable de la calidad de la opinión que entrega, y debe especificar las condiciones en las que la opinión es válida; estando obligado a abstenerse de participar si no tiene el conocimiento, competencia o suficiente información del paciente para dar una opinión fundamentada ⁽²⁾.
- El profesional de la salud que utiliza la telemedicina es responsable por la calidad de la atención que recibe el paciente y debe optar por el uso de ésta cuando considere que es la mejor opción disponible. Para esta decisión debe tener en cuenta la calidad, el acceso y el costo, basándose en el beneficio del paciente ⁽²⁾.
- El médico residente a partir del segundo año de formación, prestará servicios bajo la modalidad de Telesalud y Telemedicina, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, pudiendo realizar Teletrabajos previa coordinación y supervisión ⁽⁴⁾.
- Cuando se requiera convocar a personal que brinde soporte técnico durante la prestación de servicios de salud bajo la modalidad de telemedicina, el establecimiento asegura que dicho personal tenga la formación y competencia adecuada, a fin de garantizar una utilización apropiada y ética de la telemedicina ⁽²⁾.
- El teletrabajo realizado por los profesionales de la institución es bajo la modalidad de Teleorientación, Teleducación y Telemonitoreo, pudiendo realizar Teleconsultas, Telecapacitaciones, Telegestiones u otras actividades programadas por la Coordinación General de Telesalud del HNAL, siguiendo el marco normativo y las disposiciones establecidas por el nivel central.

6.2.3 Historia Clínica y Registros Asistenciales ⁽²⁾:

- Los pacientes atendidos bajo la modalidad de telemedicina deben tener Historia Clínica del HNAL (electrónica o física) y la gestión de ésta se rige según la NTS N°139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica".



(2) Norma Técnica No. 067-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud en Telesalud".
(4) DS No. 007-2017-SA



- El personal de salud registra en la Historia Clínica cada uno de sus actos, incorporando la documentación auxiliar pertinente. Se debe registrar adecuadamente los hallazgos, recomendaciones y servicios utilizados bajo la modalidad de telemedicina. No debe omitirse la identificación del usuario de salud, personal de salud del Centro Consultante y del teleespecialista del Centro Consultor.
- El teleespecialista consultado a través de telemedicina, debe elaborar un informe detallado de las opiniones que entrega y de la información en que se basaron, el mismo que será incluido en la Historia clínica del paciente.
- El manejo de las Historias Clínicas, así como de los equipos y soportes documentales, están provistos de mecanismos de seguridad establecidos por la institución y por la normatividad vigente.
- El HNAL, a través de la Unidad de Informática, dispone de mecanismos que garantizan la custodia, confidencialidad y conservación integral, durante la transmisión y almacenamiento de la información contenida en la Historia Clínica y demás sistemas de registros. La información se encuentra encriptada para su transmisión, bajo mecanismos de acceso según las políticas establecidas en la Institución.
- La información almacenada es de fácil acceso al personal de salud que presta la atención. La asistencia técnica está garantizada a través de la Unidad de Informática de la institución y de ser necesario, a través del apoyo brindado por la OTI del Minsa.
- Los mecanismos de almacenamiento utilizados, garantizan la reproducción de la información cuando sea necesaria, existiendo medidas de contingencia en caso de pérdida de datos, las mismas que serán habilitadas ante fallas del sistema activo.
- El acceso a las imágenes y demás documentos anexos a la Historia Clínica, se encuentran garantizados con el apoyo de la Unidad de Informática.
- De usarse sistemas de información compartidos o de acceso remoto, la institución cuenta con sistema de seguridad y control de acceso a la aplicación, según el tipo de usuario (2).



(2) Norma Técnica No. 067-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud en Telesalud".



- Las actividades de Teleorientación, Telemonitoreo y Teleeducación realizadas bajo la modalidad de Teletrabajo no son registradas en la Historia Clínica, pero sí en el formato HIS que es remitido vía virtual al correo institucional de Telesalud (telesalud@hospitalloayza.gob.pe), para incorporarse a los registros estadísticos que correspondan

6.2.4 De los Procedimientos Prioritarios ⁽²⁾:

Para la prestación de servicios bajo la modalidad de telemedicina, se dispone de:

- Guías de práctica clínica para las patologías que constituyen las causas de atención reportadas en los servicios que se ofrece.
- Guías de procedimientos clínicos para los procedimientos médico-quirúrgicos y estomatológicos en los servicios que se ofrece.
- Guías de práctica clínica y guías de procedimientos clínicos de conocimiento por el personal encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el personal en entrenamiento.
- La cartera de servicios, la programación de modalidades de Telesalud y los horarios para su realización, son elaborados por la Unidad Funcional de Telesalud del HNAL, en los plazos establecidos por los encargados de la Red Nacional de Telesalud y difundidos con la colaboración de la Oficina de Comunicaciones de la institución.
- El consentimiento informado y el formato de Historia Clínica de Telemedicina utilizados para las Teleconsultas son los establecidos en la norma vigente, siendo enviados por el Centro Consultante al correo electrónico institucional de Telesalud (telesalud@hospitalloayza.gob.pe)
- La Unidad Funcional de Telesalud, vía correo electrónico institucional, hará llegar al Centro Consultante la aceptación del caso, confirmando la fecha y hora de la Teleconsulta solicitada, la misma que será coordinada con el o los consultores participantes, según sea el caso.



(2) Norma Técnica No. 067-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud en Telesalud".



- Los documentos remitidos por el Centro Consultante son adjuntados en la Historia Clínica del HNAL y una copia permanecerá en los archivos físicos de la Unidad Funcional de Telesalud.
- Si el paciente no tiene historia clínica en el HNAL, la Unidad Funcional de Telesalud en coordinación con la Oficina de Estadística e Informática, creará la historia clínica, incorporará los formatos y devolverá oportunamente toda documentación a la Oficina de Estadística e Informática para la custodia y archivo correspondiente, garantizando la confidencialidad y seguridad del caso y de los documentos emitidos en la Teleconsulta realizada.
- El paciente que participa de las aplicaciones de Telesalud, cuenta con los derechos y deberes correspondientes al acceso de los servicios de salud bajo la modalidad de telemedicina, incluyendo la comunicación de quejas mediante los diferentes recursos implementados en la institución.

6.2.5 Gestión de Riesgos ⁽²⁾:

- Los procesos de seguimiento y evaluación de riesgos propios de la prestación de servicios de salud bajo la modalidad de telemedicina, son los establecidos por la institución para las atenciones brindadas.
- La Unidad de Informática implementará medidas de contingencia ante falla de equipos y/o problemas técnicos durante la utilización de los aplicativos de Telesalud.

6.2.6 Financiamiento de las Prestaciones ⁽⁵⁾:

- Las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) y otras modalidades de aseguramiento, garantizan el financiamiento de los servicios de Telesalud ^{(5),(6)}.



(2) Norma Técnica No. 067-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud en Telesalud".

(5) Ley No. 30421. Ley Marco de Telesalud

(6) RJ No. 231-2017/SIS



- El registro de las prestaciones realizadas bajo la modalidad de Telesalud para pacientes afiliados al Seguro Integral de Salud, será realizado según lo establecido por el financiador ⁽⁵⁾, y en coordinación con la Oficina de Seguros del HNAL.

6.3 DE LA TELEGESTION DE LOS SERVICIOS DE SALUD

6.3.1 Aplicaciones de la Telegestión ⁽²⁾.

- **Telerreuniones ejecutivas**

Reuniones de trabajo de ejecutivos, jefes servicios clínicos, especialistas y departamentos administrativos de las redes de salud ⁽²⁾.

- **Telecontrol**

Sesiones de monitoreo, evaluación y supervisión, para medir el desarrollo de los objetivos institucionales y de los programas que se llevan a cabo en las redes de salud ⁽²⁾.

- **Referencia y contrarreferencia virtual**

Integrar en una plataforma el proceso de referencia y contrarreferencia dentro del sistema de salud, que permita optimizar la continuidad de la atención de las personas entre los niveles de atención de salud intrainstitucional o interinstitucional ⁽²⁾.

6.3.2 HERRAMIENTAS ELECTRÓNICAS COMO SOPORTE A LOS PROCESOS DE GESTION

- **Plataforma de Gestión Asistencial**, permite aprovechar e integrar: Registro único del paciente, cita bidireccional entre niveles de atención de salud, consulta a otras especialidades, programación médica, programación de otros servicios, vigilancia epidemiológica, órdenes de laboratorio y exámenes auxiliares de diagnóstico ⁽²⁾.



(2) Norma Técnica No. 067-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud en Telesalud".

(5) Ley No. 30421. Ley Marco de Tesalud



- **Plataforma de Gestión Administrativa**, permite acceder a la: Contabilidad general y presupuestaria, facturación, control y solicitud de insumos, suministros de medicamentos y otros, impresión de recetas, reportes estadísticos, financieros, etc. (2).

6.4 DE LA TELE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN A LA POBLACIÓN Y PERSONAL DE SALUD

6.4.1 APLICACIONES (2).

Programas de educación en salud a distancia

Dirigidos a la población en general por etapas de vida (niño, adolescente, adulto, adulto mayor) y a la población por grupos de riesgo en el marco de la atención integral de salud. Los contenidos de estos programas se orientan a las necesidades de los pobladores de la localidad destino del programa (2).

Programas de capacitación continua a distancia

Dirigidos al personal de salud que trabaja en zonas rurales y dispersas, desarrollando contenidos de acuerdo al nivel profesional y al nivel de atención en salud. Se puede dar las siguientes modalidades (2):

Capacitación en línea al personal de salud, que permite la interacción en información y aprendizaje en horarios programados y modalidad tipo tutorial. Por ejemplo: videoconferencia, teleconferencia, foros virtuales, chats, congresos virtuales, etc (2).

Capacitación fuera de línea al personal de salud, el cual proporciona información en horarios no programados y modalidad de autoaprendizaje. Por ejemplo: Correo Electrónico, Portal de Salud, Módulos en CD, Módulos en VHS, etc (2).

Acceso a bases de datos médicos

Acceso a publicaciones científicas, medicina basada en evidencias, guías de práctica clínica, historias clínicas electrónicas, guías fármaco terapéuticas, guías toxicológicas, casos clínicos, noticias sectoriales, instructivos, manuales técnicos y normativos, etc (2).



(2) Norma Técnica No. 067-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud en Telesalud".



Discusión virtual de casos clínicos

Que permite promover el intercambio de experiencias y prácticas médicas nacionales e internacionales mediante la revisión y discusión de casos clínicos ⁽²⁾.

Intercambio científico

Favorece el contacto con centros especializados, en el país y en el extranjero, mediante la suscripción de convenios de cooperación, para impulsar pasantías, acceder y aplicar nuevos conocimientos en el desarrollo de la medicina y las tecnologías de la información y comunicación ⁽²⁾.

Información en salud

Dirigida a la población en general, a la cual se ofrece información acerca de derechos y deberes en salud, organización y servicios que ofrece los establecimientos de salud, información de la situación de salud de su región y de cualquier otro aspecto relacionado al proceso salud – enfermedad ⁽²⁾.

6.5 DE LOS INDICADORES

6.5.1 Teleconsultas:

$$\frac{\text{Número de Teleconsultas realizadas por mes}}{\text{Número de Teleconsultas solicitadas por mes}} \times 100$$

$$\frac{\text{Número de Teleconsultas realizadas antes de las 48 hrs}}{\text{Número de Teleconsultas solicitadas}} \times 100$$

6.5.2 Telecapacitaciones

$$\frac{\text{Número de telecapacitaciones realizadas por mes}}{\text{Número de telecapacitaciones programadas por mes}} \times 100$$

6.5.3 Teleorientación

$$\frac{\text{Número de teleorientaciones realizadas por mes}}{\text{Número de teleorientaciones solicitadas por mes}} \times 100$$



(2) Norma Técnica No. 067-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud en Telesalud".



6.5.4 Telemonitoreo

$$\frac{\text{Número de telemonitoreo realizados por mes}}{\text{Número de telemonitoreos solicitados y/o programados por mes}} \times 100$$

7 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 Para cumplir los objetivos establecidos en el uso de los aplicativos de Telesalud, se coordinará con los profesionales que deseen participar en las diversas modalidades de Teletrabajo.
- 7.2 La IPRESS es responsable de brindar las condiciones y/o los requerimientos necesarios para el cumplimiento de lo señalado en la presente directiva.
- 7.3 De ser necesario, se solicitará la participación de otras instituciones, de acuerdo a las funciones y competencias que correspondan.

8 RESPONSABILIDADES

- 8.1 La aplicación de la presente Directiva es responsabilidad de las autoridades de la Institución y unidades orgánicas participantes.
- 8.2 Las unidades orgánicas participantes, según las actividades y/o medidas implementadas, son responsables de su cumplimiento, dentro del ámbito de sus competencias y funciones.
- 8.3 El equipo de Gestión es responsable de brindar las facilidades necesarias para el cumplimiento de las actividades y/o medidas implementadas, según corresponda al cumplimiento de las actividades programadas.
- 8.4 Los participantes en el Teletrabajo son responsables del cumplimiento de las funciones asignadas y de las actividades programadas para el logro de los objetivos establecidos.
- 8.5 Las instituciones externas y/o el nivel central, son responsables de los requerimientos y coordinaciones que sean necesarias, de acuerdo al ámbito de su competencia.





9 DISPOSICIONES FINALES

- 9.1 El presente documento entra en vigencia el día de emisión de la Resolución Directoral de aprobación, estando sujeto a futuras modificaciones que se consideren necesarias.
- 9.2 Corresponde a las Jefaturas de las unidades orgánicas asistenciales y administrativas participantes, difundir la presente Directiva al personal a su cargo y monitorizar el cumplimiento de su contenido, según corresponda.
- 9.3 El cumplimiento de la presente Directiva es de carácter obligatorio para todos los colaboradores de la Institución, que por la labor que realicen, tienen participación de lo mencionado en el presente documento.
- 9.4 La Coordinación General de Telesalud es la autoridad encargada de supervisar y monitorizar el cumplimiento de la presente directiva, así como de las actividades realizadas bajo la modalidad de Teletrabajo. De ser necesario, comparte dichas funciones con las jefaturas de las unidades orgánicas que tienen participación como tales.

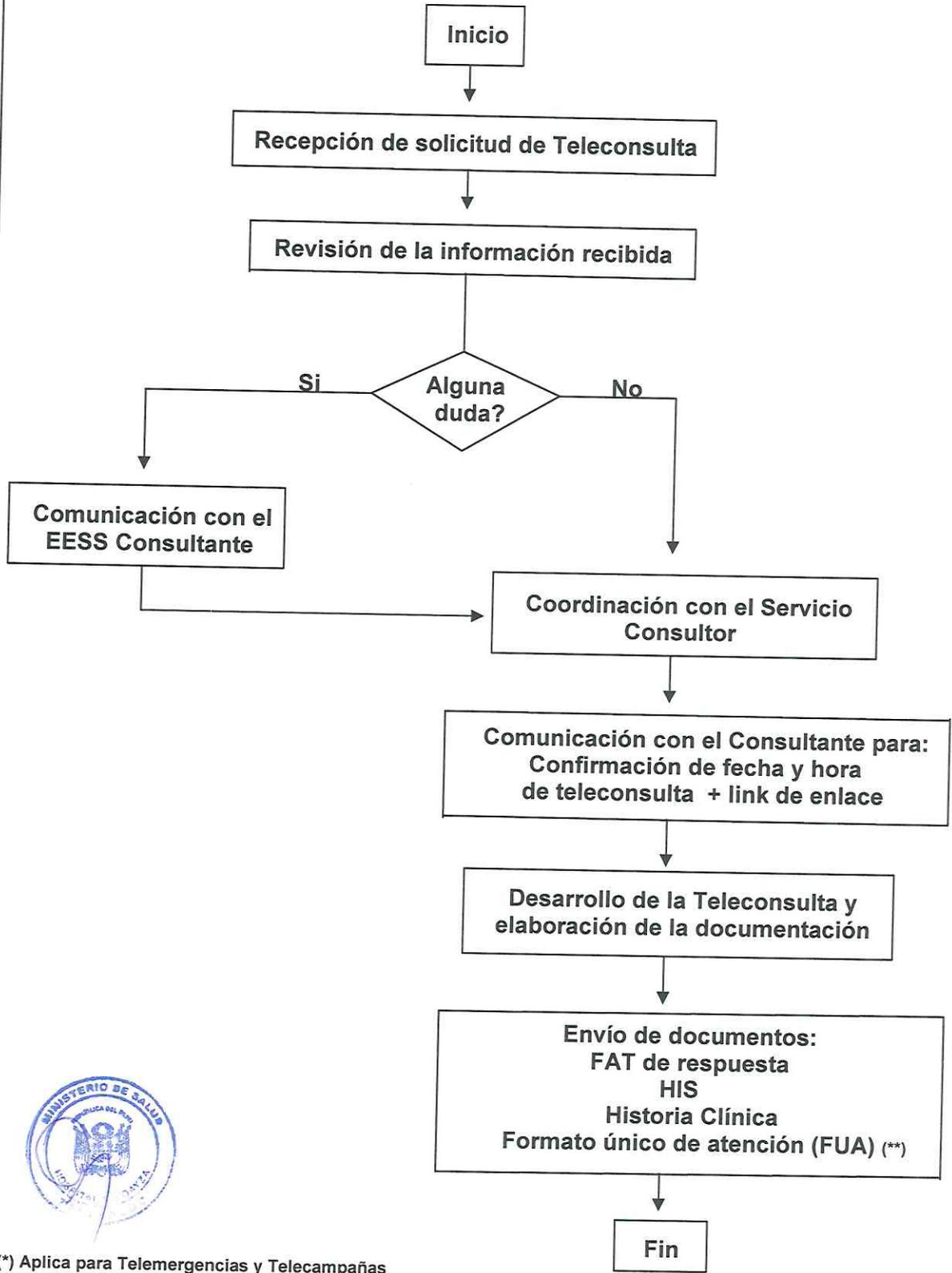


10 ANEXOS





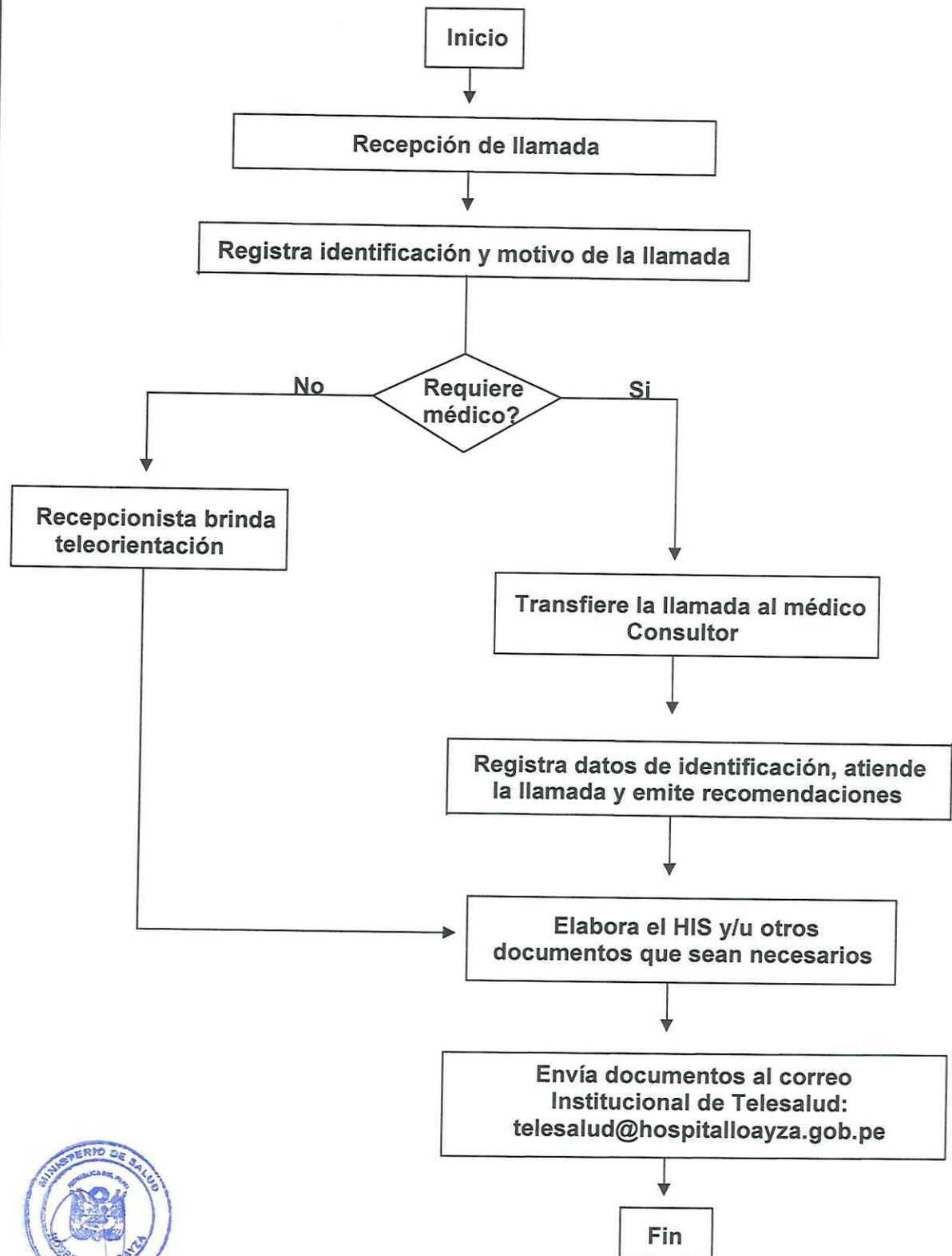
Fluxograma: Teleconsulta (*)



(*) Aplica para Telemergencias y Telecampañas
(**) De ser paciente SIS

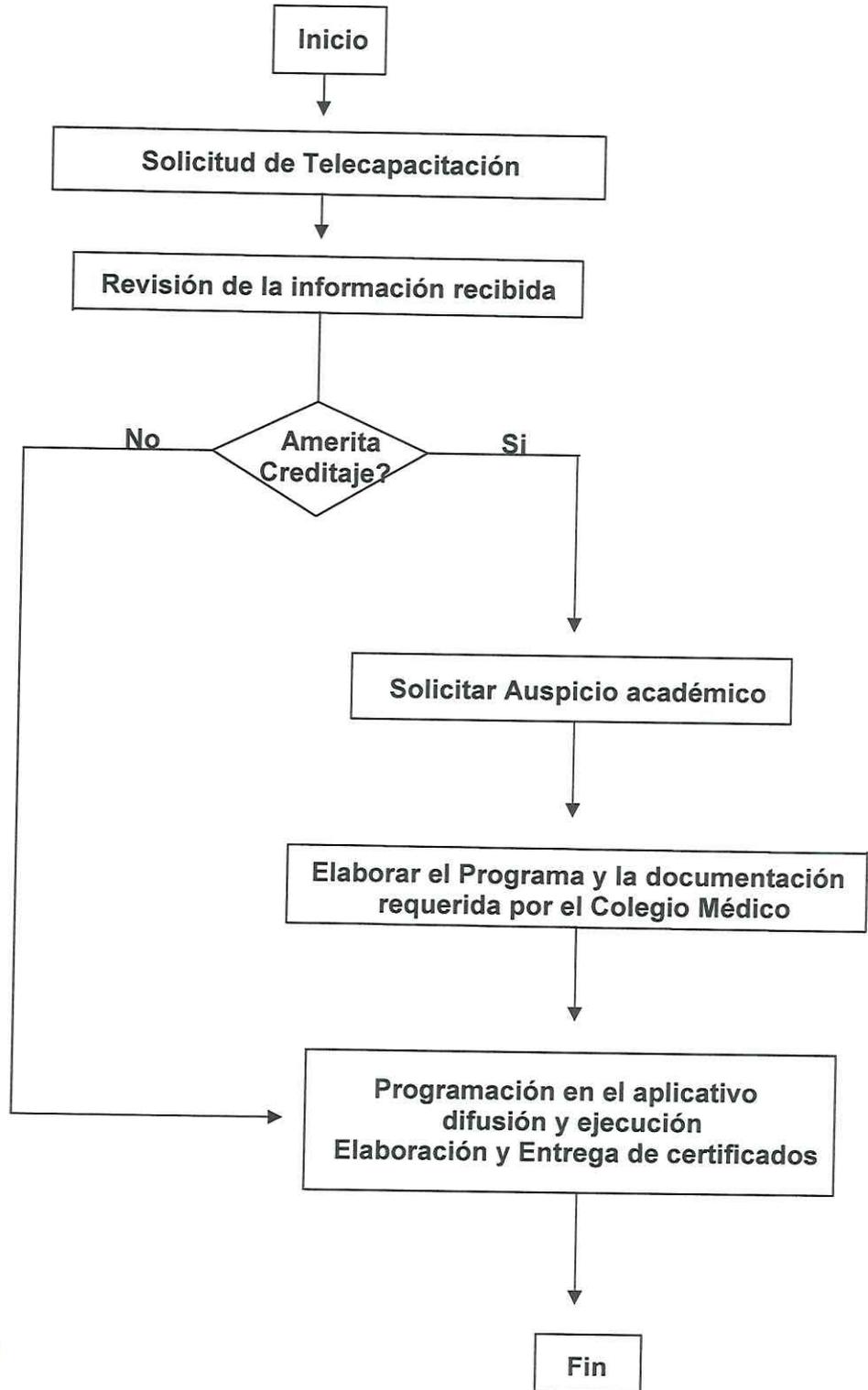


Fluxograma: Telellamada





Fluxograma: Telecapacitación





Fluxograma: Telemonitoreo

